1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que el numeral 15 del artículo 9° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 determina que son funciones de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia: *"15. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo".*

Que la Resolución 0191 de 25 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones No. 090 del 26 de marzo de 2019, 0360 del 9 de noviembre de 2020, 032 del 1 de febrero de 2021, 310 del 2 de diciembre de 2021 y 034 del 24 de enero de 2022, creo los Grupos Internos de Trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia y determinó sus funciones.

Que la Resolución 034 del 24 de enero de 2022 modificó parcialmente la Resolución 0191 de 25 de mayo de 2017, en lo correspondiente a la denominación del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL, de la Dirección General, el cual cambio a GRUPO DE COMUNICACIONES y se modificó el artículo segundo de la misma resolución respecto de las funciones del referido GRUPO.

Que la educación ambiental esta intrínsecamente vinculada al objetivo misional de Parques Nacionales Naturales, relacionado con la conservación, conocimiento y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas protegidas,

mediante el mejoramiento de capacidades institucionales, comunitarias y ciudadanas para generar, almacenar, distribuir y aplicar conocimientos que precedan y presidan las acciones de manejo adecuado de las áreas y generen apoyos amplios a esa causa.

Que las estrategias y el rol formador de la Educación Ambiental, por tratarse de un tema transversal de Parques Nacionales Naturales, debe ser una función que desarrolle la Dirección General, a través del Grupo de Comunicaciones, buscando impactar positivamente en la conservación de las áreas protegidas bajo administración de la entidad, en los territorios con presencia de comunidades indígenas, negras, campesinas y en territorios colindantes y zonas amortiguadoras declaradas, en interacción con el Sistema Nacional Ambiental - SINA y Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, conjunto de actores que a su vez realizan acciones.

En atención a lo anterior, mediante Resolución No.227 expedida del 22 de agosto de 2023, se modificó la denominación del Grupo de Comunicaciones a Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, asignándosele las siguientes funciones contempladas en el artículo 2º:

1. *Dirigir la formulación, diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de comunicaciones y educación ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia que vincule públicos internos, externos, así como a las comunidades que están dentro y alrededor de las áreas protegidas.*
2. *Definir, estructurar, implementar campanas y eventos de divulgación, de comunicación y de educación ambiental que permitan el posicionamiento, conocimiento y la generación de acciones que apoyen la conservación en las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.*
3. *Gestionar ante las autoridades locales y regionales en territorios colindantes de las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia para que se incorpore la educación ambiental en los procesos de desarrollo local, regional y nacional, en coordinación con la Subdirección de Gestión y Manejo, acorde a los instrumentos de manejo de las áreas protegidas, fortaleciendo la dimensión de la conservación desde la etnoeducación y los saberes tradicionales de los indígenas, afrocolombianos, raizales y campesinos.*
4. *Propiciar la participación de los gremios y del sector privado en actividades de educación ambiental relacionadas, sino con la construcción de una cultura ciudadana ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente y en el conocimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en los valores*

ambientales y culturales que allí se conservan y en los bienes y servicios ambientales que estos prestan.

5. *Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación de la información generada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.*
6. *Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto misional de la entidad.*
7. *Producir y emitir documentos, videos, boletines y reportes periódicos internes y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad a ser publicadas en los diferentes medios de comunicación de la entidad.*
8. *Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el proceso de comunicaciones.*
9. *Diseñar las estrategias relacionadas con la ejecución de eventos institucionales y sectoriales, en cuanto a la logística y protocolo con base en los lineamientos de la Dirección General, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Presidencia de la Republica.*
10. *Conservar y mantener actualizado el archive de Prensa y Multimedia mediante los derechos cedidos por los fotógrafos y videógrafos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
11. *Elaborar los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones o sus equivalentes para la contratación de material institucional y de educación ambiental para promocionar la misionalidad de la Entidad, derivadas del cumplimiento de sus funciones.*
12. *Diseñar las herramientas necesarias para promover el adecuado uso y aplicación del logotipo e imagen institucional en las Áreas Protegidas, Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
13. *Diseñar y diagramar el material de señalización de las áreas protegidas desarrollado por el equipo de interpretación, así como diseñar la línea gráfica y de contenidos de las sedes de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
14. *Coordinar y apoyar la implementación de la estrategia de comunicación para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.*
15. *Administrar, actualizar y promocionar la página web de la entidad; la permanente actualización de los diferentes espacios de la misma, y administrar, actualizar y generar acciones estratégicas para las redes sociales oficiales.*
16. *Administrar, actualizar y promocionar la intranet con públicos internes, a fin de fortalecer las estrategias de comunicación organizacional.*
17. *Administrar y gestionar el diseño, diagramación, impresión y publicación de material divulgativo en diferentes formatos en medios impresos, digitales o*

en las nuevas tecnologías TICS; y administrar la preproducción, producción y divulgación del material audiovisual para el posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales en medios audiovisuales.

18. *Administrar el Centro de Documentación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde su planeación, recepción, organización, consulta, conservación y atención conforme a las normas aplicables. Igualmente, coordinar el montaje y funcionamiento de los Centres Documentales de las Direcciones Territoriales. Promoverá alianzas con otras entidades del sector ambiental, promoviendo estrategias para su promoción, con públicos internos y externos.*
19. *Administrar la emisora virtual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y direccionar la generación de contenidos, con el fin de fortalecer este medio como herramienta de divulgación de información de la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como las actividades y programas de la entidad.*
20. *Cumplir con las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza y competencia del respectivo grupo.*

El proceso de Educación Ambiental y Comunicación en Parques Nacionales Naturales de Colombia es un trabajo articulado entre el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental (GCEA), las 6 Direcciones Territoriales y las 65 Áreas Protegidas, orientado a fortalecer el posicionamiento de la marca PNNC, y la visibilización de los avances de la gestión de la Entidad, tanto a nivel central, regional y local, en materia de conservación ambiental y del patrimonio cultural del país.

En Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Educación Ambiental y el proceso de Comunicaciones, están articuladas debido a la naturaleza transversal, estratégica y complementaria de ambas funciones.

La articulación entre estos dos componentes permite consolidar un enfoque unificado de divulgación, formación y apropiación social del conocimiento, en el que los mensajes institucionales, los procesos educativos y los contenidos comunicacionales se diseñan y ejecutan de manera coherente y concertada.

Esta integración aporta en la narrativa institucional sobre conservación, uso sostenible y protección del patrimonio natural y cultural y que llegue a diferentes audiencias con pertinencia, oportunidad y rigor técnico, fortaleciendo la participación de las comunidades, el posicionamiento de la Entidad y el alcance de la gestión misional en los territorios y en los escenarios digitales.

En la vigencia 2024 se realizaron más de 3.000 productos comunicativos y procesos de Educación en 60 áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para la vigencia 2025 con más de 3.500 productos de comunicación externa diseñados y producidos, el crecimiento de las redes sociales y página web de la entidad, el alcance de la comunicación interna en la entidad y 60 áreas protegidas implementando educación ambiental acompañadas por los lineamientos del proceso de educación ambiental y comunicación realizados por el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, se logró ampliar el impacto.

Con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades antes descritas y fortalecer el proceso para seguir incrementando el impacto del proceso de educación ambiental y comunicación para la vigencia 2026, se requiere un apoyo adicional que no puede ser prestado por el personal de planta, tal como queda demostrado en el certificado de insuficiencia de personal emitido, por lo que resulta necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales para la realización de las actividades requeridas, debido a que no se cuenta con personal suficiente para el fortalecimiento e implementación de la estrategia de comunicaciones.

De otro lado, y de acuerdo con el plan de adquisiciones de bienes y servicios 2026 formulado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, los objetivos a ser cumplidos en esta vigencia están relacionados con el servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia a nivel nacional y el proyecto de inversión: Fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a Nivel Nacional.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Subdirección Administrativa y Financiera, se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

No obstante, es preciso determinar que en el evento que se materialice un empleo de planta, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre PNNC y el Contratista.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual, no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las

obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

SC01-3299060-9-016 Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, para el fortalecimiento e implementación de la estrategia de comunicaciones, en el marco del proyecto de Fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a Nivel Nacional.

2.2 Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPSC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
CLASIFICACIÓN	00	80111600

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Contribuir a consolidar la estrategia de comunicación interna y externa de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

2. Elaborar la estrategia para la generación de la información de las Áreas Protegidas que vincule públicos internos y externos, para fortalecer el proceso de posicionamiento y la difusión de los logros de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en articulación con las dependencias de la entidad.
3. Desarrollar espacios de fortalecimiento de técnicas de comunicación con medios, para los voceros de Parques Nacionales Naturales de Colombia, frente a medios de comunicación, instituciones y actores externos.
4. Presentar contenidos de ajuste en comunicados con base en los mensajes y públicos objetivo (medios, página web y redes sociales).
5. Desarrollar y gestionar publicaciones en medios de comunicación sobre la misionalidad de la entidad, abrir espacios en medios para visibilizar y posicionar a Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Aportar al manejo de crisis comunicacionales y/ o reputacionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando se requiera.
7. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionados con el objeto del contrato.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será por **seis (6) meses y 22 días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el contrato en la Ciudad de Bogotá D.C.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($73.398.033) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de PNNC.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($10.847.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así:

Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026.

Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente

prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental** o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.		
Experiencia	**Formación Académica**	**Honorarios**
De 119 a 125 meses de experiencia profesional, de los cuales 60 meses deben corresponder a experiencia relacionada en comunicación o gerencia de comunicaciones y relaciones públicas.	Título profesional en Comunicación Social o Periodismo y tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley y Título posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en periodismo o Estudios Político	$10.847.000
Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.		

Análisis del sector:[2]

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores corresponda n a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista - PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Dado en la ciudad de Bogotá, en el mes de enero de 2026.

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa Y Financiera

JUAN CARLOS CUERVO LEÓN
Coordinador Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental

Revisó: Juan Carlos Cuervo León Coordinador Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental
Elaboró: Natalia Alvarino Caipa Contratista Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf